

JGE34/2008

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE VIÁTICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARTICULARMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS TARIFAS DE VIÁTICOS NACIONALES (CUOTA DIARIA Y CUOTA DE COMISIÓN MENOR DE 24 HORAS) DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- 1. Las tarifas de viáticos nacionales en cuota diaria y en cuota menor a 24 horas que actualmente se aplican para cubrir los gastos de las comisiones del personal, están contenidas en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales+ aprobado el 25 de febrero del año 2002 por la Junta General Ejecutiva, según acuerdo número JGE17/2002, con actualizaciones en los criterios técnicos de este manual aprobadas en febrero de 2005 y abril del 2007.
- 2. Debido a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto que se han establecido en el Instituto a través de los diferentes ejercicios presupuestales, las tarifas de viáticos se han mantenido como fueron aprobadas el 25 de febrero de 2002. Sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 28 de diciembre de 2007, publicó en el Diario Oficial de la Federación las cuotas máximas para viáticos en territorio nacional, contenidas en las Mormas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal+, en donde el comparativo de las tarifas con las que tiene el Instituto llegan a diferenciarse en más del cien por ciento en el promedio de éstas, lo que refleja la necesidad, dentro de las posibilidades presupuestales del Instituto, de mejorar las actuales tarifas de viáticos en al menos en una proporción razonable que permita cubrir los gastos necesarios para el cumplimiento de las comisiones y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Instituto.



CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
- II. Que el artículo 106, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

- V. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, inciso b) del código de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, párrafo 1, del código de la materia, la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- VII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso c) Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de las atribuciones que el código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las

funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.

- Que las tarifas de viáticos nacionales en cuota diaria y en cuota menor a 24 ΧI horas fueron aprobadas el 25 de febrero del año 2002 por la Junta General Ejecutiva, según acuerdo número JGE17/2002, y que por la necesidad de establecer medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto para cumplir con las metas de los programas del Instituto en los ejercicios anteriores, éstas no han sido actualizadas en tanto que el costo de los servicios de viaje como es transporte local, alimentación, hospedaje, servicio de Internet, fax, fotocopiado, llamadas telefónicas, lavandería, tintorería, entre otros, se han incrementado año con año afectando la capacidad adquisitiva de estas tarifas, y ante el próximo proceso electoral federal 2008-2009, se requiere cubrir los costos necesarios de viaje que coadyuven a cumplir los objetivos y metas establecidos en los programas del Instituto, por lo que se hace necesario presentar a consideración en especifico las nuevas Tarifas de Viáticos Nacionales (cuota diaria y cuota de comisión menor a 24 horas), las cuales forman parte integral del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales +, vigente conforme a la última actualización en lo que corresponde a los criterios técnicos hecha en abril de 2007, por la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XII Que en relación con el considerando que antecede, en el Acuerdo del Consejo General número CG14/2008 del 28 de enero de 2008, se aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2008 y se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

De conformidad con los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 2; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 123, párrafo 1; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 39, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:



ACUERDO

Primero. Se aprueban las Tarifas de Viáticos Nacionales (Cuota Diaria y Cuota de Comisión Menor a 24 Horas) del Instituto Federal Electoral, las cuales se anexan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo y del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales+, cuya última actualización en los criterios técnicos fue realizada en abril del 2007.

Segundo. Las Unidades Administrativas con cargo a sus propios presupuestos realizarán, y en su caso tramitarán, las adecuaciones presupuestales compensadas necesarias para la suficiencia en las partidas de viáticos nacionales, para cumplir con sus programas de trabajo, conforme a las disposiciones contenidas en el acuerdo número CG14/2008 del 28 de enero de 2008.

Tercero. Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o funciones conferidas a las unidades administrativas, y no se podrán autorizar para realizar tareas o funciones que puedan ser efectuadas por el personal de los órganos delegacionales.

Cuarto. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, la observancia y aplicación de las Tarifas de Viáticos Nacionales (Cuota Diaria y Cuota de Comisión Menor a 24 Horas) aprobadas por esta Junta General Ejecutiva; así mismo, en lo sucesivo se le faculta para acordar con el Secretario Ejecutivo las actualizaciones que correspondan a estas tarifas, cuando así se requiera con el propósito de cumplir con las metas y los objetivos de los programas institucionales, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal que apruebe la Junta General Ejecutiva cada año.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de mayo del 2008.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN **DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA

TARIFAS DE VIÁTICOS NACIONALES (CUOTA DIARIA Y CUOTA DE COMISIÓN MENOR A 24 HORAS)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION TARIFAS DE VIATICOS NACIONALES (CUOTA DIARIA EN PESOS)

ANEXO 4

		70.		HLXO 4
DESCRIPCION DEL PUESTO	- 1	ZOI	NAS III	IV
CONSEJERO PRESIDENTE CONSEJERO ELECTORAL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINADOR DE ASESORES DEL CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE JEFEDE UNIDAD TECNICA DIRECTOR DE UNIDAD TECNICA JEFEDE UNIDAD TECNICA JEFEDE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES COORDINADOR DE ASESORES DEL CONSEJERO PRESIDENTE ASESOR "A" COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJERO PRESIDENTE COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO EJECUTIVO VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	1304	1440	1464	1845
TARIFA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE CONSEJEROS SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO SECUTIVO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIO SECUTIVO ASSOR "B" VOCAL SECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL VOCAL SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR DE UNIDAD TECNICA SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR EJECUTIVO ASSOR DEL SECRETARIO SESTRUCTURA SESOR DEL OSSEL SER DEL ELCOTRAL ASSOR DEL SECRETARIO EJECUTIVO DIRECTOR DE AREA DE STRUCTURA LILIDER DEL CONSELJERO PRESIDENTE SECRETARIO TECNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE VOCAL SECRETARIO DEJ JUNTA DISTRITAL VOCAL DE JUNTA LOCAL LILIDER DEP ROVECTO COORDINADOR DE CENTROREGIONAL DE COMPUTO COORDINADOR DE CENTROREGIONAL DE COMPUTO COORDINADOR DE PROTECTO COORDINADOR DE PROTECTO SUBBECTORE DE PROTECTO OCORDINADOR DE MIVESTIGACION VOCAL DE JUNTA DISTRITAL SUBDIRECTORDE AREA SEDER DE CONTROREGIONAL DE COMPUTO COORDINADOR DE MIVESTIGACION VOCAL DE JUNTA DISTRITAL SUBDIRECTOR DE PROTECTO JEFEDEDEP ART AMENTO ASSOR ELECTORAL JEFEDEDEP ART AMENTO DE PROTECTO JEFEDEDEP ART AMENTO DE PROTECTO JEFEDEDEP ANTEMENTO JEFEDEDEP AN	908	1015	1070	1432
PR OFESIONAL DE SERMICIOS ESPECIALIZADOS PR OFESIONAL DICTAMINADOR DE SERMICIOS ESPECIALIZADOS TECNICOCLECTOR AL "B" SECRETARIA AUXILIAR DE LA OFICINADEL CONSEJERO SECRETARIA AUXILIAR DE LA CORICINADEL CONSEJERO SECRETARIA AUXILIAR DE LECTORAL COORDINADOR DE UNIDAD DE SERMICIOS ESPECIALIZADOS SECRETARIA EJECUTIVA "A" TECNICODE CAMPO TECNICODE CAMPO TECNICODE ACTUALIZACION CARTOGRAFICA RESPONSABLEDE MODULO CHOFER DE CONSEJERO ELECTORAL OF ERADOR DECOMPUTO CHOFER DE PROCESSO SELECTORALES "A" SECRETARIA DE PROCESSO SELECTORALES "C" FOTO SECRETARIA DE PROCESSO SELECTORALES "C" SECRET	720	795	870	980

NOTA: PARA LA CLASIFICACION DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y OPERATIVOS SE TOMO COMO REFERENCIA EL TABULADOR PORPORCIONADO POR LA DIRECCION DE PERSONAL.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA

TARIFAS DE VIÁTICOS NACIONALES (CUOTA DIARIA Y CUOTA DE COMISIÓN MENOR A 24 HORAS)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION TARIFAS DE VIATICOS NACIONALES PARA PERSONAL COMISIONADO POR UN TIEMPO MENOR DE 24 HORAS Y QUE REGRESE EL MISMO DIA (CUOTA DIARIA EN PESOS)

ANEXO 4

		70	NAS	NEXU 4
DESCRIPCION DEL PUESTO	-	11	III	l IV
TARIFA CONSEJERO PRESIDENTE CONSEJERO ELECTORAL. SECRETARIO EJECUTIVO COORDINADOR DE ASESORES DEL CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE JEFEDE UNIDAD TECNICA DIRECTOR EJECUTIVO DIRECTOR DE UNIDAD TECNICA JEFEDE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES COORDINADOR DE ASESORES DEL CONSEJERO PRESIDENTE ASESOR "A" COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJERO PRESIDENTE COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO EJECUTIVO VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL	652	720	732	922
CORDINADOR ADMINISTRATIVO DE CONSEJEROS SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIO EJECUTIVO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIO EJECUTIVO ASESOR 19" VOCA LE JECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL VOCA LI SECRETARIO DE JUNTA LOCAL SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR EJECUTIVO ASESOR DEL SECRETARIO EJECUTIVO DIRECTORDE AREA DE SETRUCTURA DIRECTORDE AREA SECRETARIO TECNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO TECNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE VOCAL SECRETARIO TECNICO DE CONSEJERO PRESIDENTE VOCAL DEL JUNTA DO LIVITA DISTRITAL VOCAL DE JUNTA DO CONSEJERO PRESIDENTE COORDINADOR DE ROPOREO COORDINADOR DE ROPOREO COORDINADOR DE RIVENTO DE DIRECCION EJECUTIVA COORDINADOR DE PROVECTO COORDINADOR DE RIVENTA DE LA CONDENIA DOR DE LA CONDENIA DOR CO	454	507	535	716
TARIFA PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS TECNICOELECTORAL."B" SECRETARIA AUMILIAR DELA OFICINADEL CONSEJERO SECRETARIA AUMILIAR DELA OFICINADEL CONSEJERO SECRETARIA AUMILIAR DELA OFICINADEL CONSEJERO SECRETARIA DIE CONSEJERO ELECTORAL. COORDINADOR DE LUMIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SECRETARIA EJECUTIVA."A" TECNICODE CAMPO TECNICODE CAMPO TECNICODE CAMPO TECNICODE CAMPO TECNICODE ROCCESO ELECTORAL TECNICODE DE DELA DELA CALIONE CARTOGRAFICA TECNICODE DE DELA DELA CALIONE CARTOGRAFICA TECNICODE DE DELA DELA CALIONE CARTOGRAFICA TECNICODE DELA DELA CALIONE CARTOGRAFICA TECNICODE DELA DELA CALIONE CALIONE TECNICODE DELA DELA CALIONE TECNICODE TECNICOD	360	397	435	490

NOTA: PARA LA CLASIFICACION DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y OPERATIVOS SE TOMO COMO REFERENCIA EL TABULADOR PORPORCIONADO POR LA DIRECCION DE PERSONAL.

